



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 52/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 22 DE DESEMBRE DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDEPRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo

NO ASSISTENT

Jaime Ruix Serra

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 50/2020, de 15 de desembre
2. 443/2017_Aprovació de pròrroga per a l'execució de les obres per a la construcció d'una planta de valorització de residus agrícoles en les parcel·les 10, 11, 48, 49, 51 (en l'actualitat parcel·la 109) del polígon 29, tramitada a instància de *Compostajes y Abonos Desco, SL*
3. 3519/2020_Concessió de llicència urbanística per a la legalització d'obres en nau industrial situada al carrer de Viena, núm. 4, nau 3, tramitada a instància de *Recycling Friends, SL*
4. 4184/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
5. 5956/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major de rasa per al soterrament de línia aèria de mitja tensió a 20 KV, anomenada L-11 IBM- Sur ST L'Eliana (Liri) entre el centre de transformació l'Argila 91 i suport a substituir núm. 61105, en el terme municipal de la Pobladevallbona, tramitada a instància de *I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU*
6. 102/2020_Aprovació de la concessió del Premi al reconeixement al treball per la Igualtat
7. 135/2020_Aprovació de l'anul·lació de la convocatòria dels Premis Igualtat de Gènere en les falles, exercici 2020
8. 288/2020_Aprovació de l'anul·lació de la convocatòria dels Premis ús del valencià en les falles, exercici 2020
9. 2639/2020_Aprovació de subvencions a la mobilitat de persones que cursen estudis postobligatoris durant el curs escolar 2019/2020
10. 3923/2020 i 6086/2020_Aprovació de la subvenció de concurrència competitiva per a l'adquisició de llibres i material escolar per a l'alumnat del segon cicle de l'Escola infantil municipal, curs 2020/2021
11. 4227/2020_Aprovació de la concessió dels Premis Comtessa Maria de Luna
12. 4730/2020_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'associació de mares i pares d'alumnes de l'Institut d'Educació Secundària de la Pobladevallbona durant el curs escolar 2018/2019 i concessió de la subvenció corresponent al curs escolar 2019/2020
13. 5853/2020_Aprovació de la justificació de la subvenció concedida a l'associació Mirall Camp de Túria durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020
14. Despatx extraordinari
15. Precs i preguntes



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 50/2020, de 15 de desembre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 50/2020, celebrada el dia 15 de desembre.

No havent-se formulat cap observació s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. 443/2017_Aprovació de pròrroga per a l'execució de les obres per a la construcció d'una planta de valorització de residus agrícoles en les parcel·les 10, 11, 48, 49, 51 (en l'actualitat parcel·la 109) del polígon 29, tramitada a instància de *Compostajes y Abonos Desco, SL*

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES

Atendida instancia presentada por **COMPOSTAJES Y ABONOS DESCO, S.L.**, con CIF: B98429350, de fecha de registro de entrada 11/11/2020, y nº 2020016017, solicitando prórroga de la licencia urbanística para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE Nº 443/2017**, hasta el día 31 de marzo de 2021, debido a la situación actual y ante los continuos retrasos de los distintos contratistas de la obra.

Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de julio de 2017, se acordó conceder licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS EN LAS PARCELAS 10, 11, 48, 49, 51 (en la actualidad parcela 109) del Polígono 29, tramitada a instancia de COMPOSTAJES Y ABONOS DESCO, S.L.

Visto el apartado sexto de la parte dispositiva de la licencia concedida en la que se indica que: *"El plazo de terminación de las obras será de **36 meses** contados a partir del día de comienzo de las mismas"*.

Visto que el promotor, en fecha 30 de noviembre de 2020, con nº de registro de entrada 2020017212, acredita el inicio de las obras en fecha **21 de octubre de 2017**, mediante documento de **Acta de Replanteo e inicio de obra**, que se adjunta al expediente.

Visto que los plazos de prescripción y caducidad han estado suspendidos durante 82 días - desde el 14 de marzo, fecha en la que se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 3 de junio.

Visto que el plazo de terminación de las obras era de 36 meses, a contar desde el 21 de octubre de 2017, esto es, 21 de octubre de 2020, y añadiendo los 82 días de suspensión, se establece como fecha de finalización de las obras, el **10 de enero de 2020**.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista que la solicitud se presentó en fecha 11 de noviembre de 2020, ésta ha sido presentada con anterioridad a la fecha de finalización de las obras.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el apartado segundo del artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se establece que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por **un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Vista la disposición adicional 4ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, declaró suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma.

Visto el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo acordó alzar la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones con efectos desde el 4 de junio.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes, fundamentos de derecho descritos y visto el informe jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER PRÓRROGA para la ejecución de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS en parcela 109 del Polígono 29 (expediente 443/2017), **hasta el día 31/03/2021**, de conformidad con lo solicitado por el promotor COMPOSTAJES Y ABONOS DESCO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos administrativos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 3519/2020_Concessió de llicència urbanística per a la legalització d'obres en nau industrial situada al carrer de Viena, núm. 4, nau 3, tramitada a instància de *Recycling Friends, SL*

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 20/07/2020 (nº R.E. 2020009831, expediente 3519/2020 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por **RECYCLING FRIENDS SL**, con NIF/CIF: **B40561771**, presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN NAVE INDUSTRIAL**, sita en C/ Viena, nº 4. Nave 3. Referencia Catastral: 2052006YJ1825S0003GA



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Emplazamiento de la parcela Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción,



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	3519/2020 2.6.6.1
Promotor	RECYCLING FRIENDS SL
NIF-CIF	B40561771
Objeto:	LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN NAVE INDUSTRIAL
Emplazamiento:	C/ Viena, nº 4. Nave 3
Referencia catastral:	2052006YJ1825S0003GA

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2020

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de **LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE**.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 24 de noviembre de 2020

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: RECYCLING FRIENDS, S.L.
NIF/CIF. núm. B40561771
Objecte tributari: LEGALITZACIÓ D'OBRA EN NAU INDUSTRIAL EXISTENT.
Adreça tributària: CARRER VIENA, NUM. 4 Nave 3(Sector II-2).
Referència cadastral: 2052006YJ1825S0003GA

Base imposable	17.652,84 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202081643	2,60 %	458,97 €
Taxa per licència d'obres	202081644	0,40 %	70,61 €

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- a) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- b) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- En caso de proceder a la ocupación de vía pública, por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de ocupación de vía pública, se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente ocupar la vía pública la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

OCTAVO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

NOVENO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Sent les 19.08 hores s'incorpora a la sessió la Sra. regidora Iris Marco i Pérez



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4. 4184/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

Con fecha 21/07/2020 (nº R.E. 2020009839, expediente 4184/2020 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 2869303YJ1826N0001RK

Emplazamiento de la parcela
Imagen Sede Electrónica de Catastro



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 11 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, emito el siguiente **INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	4184/2020 2.6.6.1
Promotor	██████████
NIF-CIF	██████████
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	2869303YJ1826N0001RK

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2020



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

INFORME TECNICO:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRAMITES
Red General de Saneamiento	X		De acuerdo con la empresa concesionaria del servicio, la parcela ya dispone de acometida de alcantarillado conectada a pozos de registro, no obstante se deberá de INSTALAR RÁQUETA DE CONTROL DE VERTIDO EN LA VÍA PÚBLICA , de acuerdo con la ordenanza del ciclo integral del agua.
Pavimentación	X		En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se restaurarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, descomulgados ni aristas rotas. Los bordillos se restaurarán en función de su estado de destino una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, como trapeados, las rampas para minusválidos en las esquinas al las tuberías y en los accesos de vehículos a los garajes. Queda totalmente prohibido modificar la alineación del bordillo, con hormigón o similar invadiendo la calzada, para la entrada de vehículos a las plazas de garaje interior.
Red de Telefonía	X		La operadora elegida debe de especificar las condiciones de conexión.
Agua Potable	X		La parcela dispone de capacidad de ser atendida por la empresa concesionaria del servicio municipal de Aguas potables en la zona, COOP. VALLENOVA EL PLANTIO Y LA CANADA. Será a cargo del nuevo abonado los gastos de fábrica de la conexión.
Red de Suministro en B.T.	X		1.-Todas las salidas, entradas o derivaciones de las conducciones eléctricas o de telefonía deberán ser subterráneas y por lo tanto nunca en aéreo. 2.-En el caso del alumbrado público, que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito.
Alumbrado Público	X		3.- En su caso, deberá solicitar por escrito el retiro y posteriormente, una vez finalizada la obra, la reposición, del alumbrado público. 4.- En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá solicitar la autorización correspondiente.

Condiciones generales:

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

La ejecución de cualquier acometida o trazado en vía pública será objeto de Licencia de redes independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

En caso de que se precise de cualquier modificación de la instalación de columnas de alumbrado público, esta será objeto de Licencia independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

Condiciones particulares:

Se aporta informe de condiciones técnico-económicas de la empresa concesionaria del servicio de suministro eléctrico (DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U). El suministro eléctrico se deberá realizar conforme a los requerimientos establecidos en el correspondiente informe de condiciones técnico-económicas y conforme a la normativa municipal. En su caso se deberán solicitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de modificación o extensión de red que puedan ser precisos.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
 - Proyecto de Ejecución
 - Estudio de Seguridad y Salud
 - Estudio de Gestión de Residuos
 - Nombramiento de dirección facultativa.
 - Datos del constructor.
 - Formulario de Agentes de la Edificación.
 - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- De acuerdo a lo especificado por los técnicos responsable de los servicios urbanos, se debe instalar arqueta de control de vertido en la via publica, según ordenanza ciclo integral del agua.

SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 11 de noviembre de 2020



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Subjecte passiu: [REDACTED]

NIF/CIF. núm. [REDACTED]

Objecte tributari:

CONSTRUCCIÓ DE VIVENDA UNIFAMILIAR AÏLLADA AMB PISCINA.

Adreça tributària:

carrer [REDACTED] (Clave r.R-9).

Referència cadastral:

2869306YJ1826N0001RK

Base imposable	145.004,55€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202082500	2,60 %	3.770,12€
Taxa per licència d'obres	202082501	0,40 %	580,02€

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

TERCER: que es deposeix una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [REDACTED]

NIF/CIF. núm. [REDACTED]

Objecte tributari:

CONSTRUCCIÓ DE VIVENDA UNIFAMILIAR AÏLLADA AMB PISCINA.

Adreça tributària:

carrer [REDACTED] (Clave r.R-9).

Referència cadastral:

2869306YJ1826N0001RK

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Import garantia
202082502	90	19,72	1.774,80€

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

QUINTO.- En caso de proceder a la ocupación de vía pública, por motivo de obras, será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la solicitud de ocupación de vía pública, se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

UNDÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 5956/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major de rasa per al soterrament de línia aèria de mitja tensió a 20 KV, anomenada L-11 IBM-Sur ST L'Eliana (Liri) entre el centre de transformació l'Argila 91 i suport a substituir núm. 61105, en el terme municipal de la Poble de Vallbona, tramitada a instància de *I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU*

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista instancia presentada por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, con NIF: A-95075578, de fecha 30 de noviembre de 2020, con nº de registro de entrada 2020017165, solicitando licencia urbanística para la ejecución de **ZANJA PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-11 'IBM-SUR' ST LA ELIANA (LIRI) ENTRE EL CT 'ARGILA 91' Y APOYO A SUSTITUIR Nº 61105, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)**, sita en las CALLES L'ARGAILA, L'ERMITA, LEVANTE, con afección a las CALLES SAN SEBASTIÁN, DE LA PARRA.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 17 de diciembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, de fecha 29 de junio de 2020.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	5956/2020
Promotor	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
NIF:	A95075578
Objeto:	ZANJA PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-11 'IBM-SUR' ST LA ELIANA (LIRI) ENTRE EL CT 'ARGILA 91' Y APOYO A SUSTITUIR Nº 61105, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)
Emplazamiento:	CALLES L'ARGILA, L'ERMITA, LEVANTE, con afección a las CALLES SAN SEBASTIÁN, DE LA PARRA.

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, de fecha 17 de diciembre de 2020.

SENTIDO DEL INFORME

Se emite **INFORME FAVORABLE** para la petición formulada para S.A.U.de fecha 30 de noviembre de 2020 con nº de registro de entradas 2020017165, referente a la **SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ZANJA PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-11 'IBM-SUR' ST LA ELIANA (LIRI) ENTRE EL CT 'ARGILA 91' Y APOYO A SUSTITUIR Nº 61105, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)**, sita en las CALLES L'ARGAILA, L'ERMITA, LEVANTE, con afección a las CALLES SAN SEBASTIÁN, DE LA PARRA, que se describe, según la documentación que se acompañan, **CONDICIONADO** al cumplimiento establecido en el



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ordenamiento vigente, así como de las indicaciones que de forma expresa se indican a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES:

- La instalación subterránea eléctrica en baja tensión tendrá una **longitud línea de 140 metros lineales y 136 metros lineales de zanja** y estará destinada a soterrar la Línea de Media Tensión denominada L-11 IBM Sur de la ST La Eliana (Liri), y así evitar el vuelo de la línea por las viviendas. Para ello, se realizará una Línea Subterránea de Media Tensión, entre el CT Argila 91 y el apoyo a sustituir número 61105 titularidad de I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, de acuerdo con el proyecto presentado:

"SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-11 'IBM-SUR' ST LA ELIANA (LIRI) ENTRE EL CT 'ARGILA 91' Y APOYO A SUSTITUIR Nº 61105, en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)", por la Ingeniero Técnico Industrial Patricia Tabernero Grau, colegiado nº 3714.

- La solicitud presentada cumple las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.
- El informe favorable de la Licencia de Obras para línea eléctrica se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.
- En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir. **Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas así como un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía....).**
- El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y los técnicos municipales. Para ello, previo a la ejecución de la zanja el interesado, o a través de la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con los servicios técnicos municipales para definir el trazado definitivo de la obra que se autoriza con el menor impacto sobre la infraestructura existente, así como la fecha de inicio de la obra.
- En el caso de que la zanja que discurre por la acera afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.
- Cuando la zanja discorra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
- La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro, o el indicado por los servicios municipales debidamente justificado en caso de necesidad para minimización del impacto estético en el momento de ejecución de las obras. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío
- Se tendrá especial precaución en la minimización del impacto estético de que la obra finalizada, y que esta no suponga una merma de calidad de la reposición respecto al acabado original existente
- Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
- No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
- El plazo máximo de **duración de las obras será de 5 días por cada tramo de 100m**, debiéndose realizar de tal forma que no impidan el paso peatonal por las aceras. Una vez transcurrido el plazo y ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno
- Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto
- Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

CONDICIONES GENERALES

- El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. Se deberán respetar las servidumbres establecidas.
- Cuando el trazado afecte a terrenos de propiedad privada o de otros organismos ajenos al Ayuntamiento, se deberá obtener el correspondiente permiso de los mismos.
- La totalidad de las instalaciones deberá cumplir con lo establecido en el P.G.O.U., así como con las Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Deberá tramitar los permisos correspondientes, si procede, y las comunicaciones de ocupación de vía pública (contenedores, acopio material, etc.)

SEÑALIZACIÓN

- El inicio de las obras deberá ser **autorizada expresamente por la Policía Local**, la cual comprobará las condiciones de señalización de las mismas en la zona de actuación, y en caso necesario también se deberá solicitar la ocupación de vía pública (para instalación de contenedores, acopio material, etc.). Para la obtención de la correspondiente autorización el interesado deberá contactar con la Policía Local con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

policia.administracion@lapobladevallbona.es
inspector.policia@lapobladevallbona.es

Si en el momento de inicio de las obras no se hubiera recibido contestación por parte de la Policía Local, el interesado deberá contactar telefónicamente a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono:

617137365
617475000
667613554

DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL EXPEDIENTE

- Previo al inicio de las obras:
 - Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**
 - Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - Estudio de Gestión de Residuos
 - Nombramiento Dirección Facultativa
 - Copia IAE del constructor
 - Otros: Si ha de prohibirse o limitarse la circulación: los planos con la señalización, regulación y circulación propuesta

- Al finalizar las obras:



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas
- Certificado Final de Obra
- Otros: _____

OBSERVACIONES

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

PRIMER: Proceder a emitir i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

Base imposable	20.169,73€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202082792	2,60 %	524,41€
Taxa per llicència d'obres	202082793	0,40 %	80,68€

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2 de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- a) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- b) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

Núm. Rebut	Metres de façana	Import garantia
202082794	136	6.930,00€

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo para la ejecución de las obras será el indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial. El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SEXTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

OCTAVO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

NOVENO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado. >



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 102/2020_Aprovació de la concessió del Premi al reconeixement al treball per la Igualtat

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista las candidaturas presentadas en relación con la convocatoria **Reconocimiento al Trabajo para la Igualdad**.

Revisadas las candidaturas presentadas y comprobada la documentación aportada y de acuerdo con el Acta de la Comisión evaluadora de fecha 8 de julio de 2020.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder el Premio **Reconocimiento al Trabajo para la Igualdad 2020, a:**

██████████, por su trayectoria profesional y personal en la persecución de la Igualdad de Género convertido en un referente en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 135/2020_Aprovació de l'anul·lació de la convocatòria dels Premis Igualtat de Gènere en les falles, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona aprobó por Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2020, la convocatoria de los premios a la igualdad de género en las fallas 2020.

Visto que con posterioridad, y debido a la situación sanitaria que el país está atravesando, se declaró el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Resultando que el estado de alarma se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020, con lo que resultó imposible poder cumplir el objetivo de estos premios.

Adicionalmente cabe considerar que, al no ser resueltas las convocatorias, no existen derechos creados frente a la Administración a favor de sus potenciales beneficiarios, al así disponerlo expresamente el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

subvenciones: las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se notificara la resolución de concesión.

Vistos los informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular la convocatoria de los premios a la igualdad de género en las fallas 2020, aprobada por la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Autorizar la anulación del gasto de importe de 800 euros, con cargo en la partida presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones de concurrencia igualdad"

TERCERO.- Dar publicidad de este acuerdo a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

8. 288/2020_Aprovació de l'anul·lació de la convocatòria dels Premis ús del valencià en les falles, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona aprobó por Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2020, la convocatoria de los premios al uso del valenciano en las fallas 2020.

Visto que con posterioridad, y debido a la situación sanitaria que el país está atravesando, se declaró el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Resultando que el estado de alarma se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020, con lo que resultó imposible poder cumplir el objetivo de estos premios.

Adicionalmente cabe considerar que, al no ser resueltas las convocatorias, no existen derechos creados frente a la Administración a favor de sus potenciales beneficiarios, al así disponerlo expresamente el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones: las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se notificara la resolución de concesión.

Vistos los informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular la convocatoria de los premios al uso del valenciano en las fallas 2020, aprobada por la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2020.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- Autorizar la anulación del gasto de importe de 800 euros, con cargo en la partida presupuestaria 3383.48001 "Subvenciones de concurrencia comisiones falleras"

TERCERO.- Dar publicidad de este acuerdo a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

9. 2639/2020_Aprovació de subvencions a la mobilitat de persones que cursen estudis postobligatoris durant el curs escolar 2019/2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que l'Ajuntament de la Pobladevallbona va resoldre de forma provisional la convocatòria de subvencions per a la mobilitat, dirigides a estudiants d'educació postobligatòria, curs escolar 2019/2020, mitjançant acord de la Junta de Govern de data 10 de novembre de 2020.

Resultant que en el mateix s'establia un termini de deu dies per presentar las al·legacions que s'estimaren pertinents en el termini màxim de deu dies, d'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvenciones.

Resultant que aquest acord va ser publicat en data 13 de novembre de 2020 al tauler d'anuncis municipal.

Vist que per registre d'entrada amb número 16592 i data 20 de novembre de 2020 s'han presentat al·legacions per part de [REDACTED], que apareix com una sol·licitud exclosa perquè els estudis duts a terme no s'ajustaven als requisits regulats en la convocatòria. Revisada la documentació de la sol·licitud presentada per la sol·licitant en data 5 d'agost de 2020 i comprovada la documentació aportada.

Vist l'informe d'intervenció número 1308/2020, de data 15 de desembre i la resta d'informes que s'adjunten a l'expedient.

D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones.

En base a l'exposat anteriorment, propose a la Junta de Govern Local, l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- Admetre a tràmit l'al·legació presentada per [REDACTED].

SEGON.- Aprovar l'annex II, que relaciona les sol·licituds aprovades de forma definitiva com a beneficiaries d'una beca i que comprèn un total de 91 sol·licituds, per un import total de 16.438,14 €.

TERCER.- Aprovar l'annex III, que relaciona les sol·licituds excloses de forma definitiva, que comprèn un total de 22 sol·licituds.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUART.- Aprovar l'annex IV, que relaciona les sol·licituds desistides, de forma definitiva, que comprèn un total de 2 sol·licituds.

CINQUÉ.- Publicar els llistats al tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, així com a la web municipal, als efectes oportuns.

SISÉ.- Notificar el present acord als departaments interessats.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

10. 3923/2020 i 6086/2020 Aprovació de la subvenció de concurrència competitiva per a l'adquisició de llibres i material escolar per a l'alumnat del segon cycle de l'Escola infantil municipal, curs 2020/2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vist que l'Ajuntament de la Pobladevallbona va convocar a través d'anunci al Butlletí Oficial de la Província, de data 21 de setembre de 2020, les subvencions per a l'adquisició de llibres i material escolar, alumnat d'Educació Infantil 2n cycle, curs escolar 2020/2021.

Vistes les sol·licituds presentades en relació amb la convocatòria esmentada durant el període establert a l'anunci de la mateixa.

Vist l'informe de la Intervenció municipal número 1309/2020, de data 15 desembre i la resta d'informes que s'adjunten a l'expedient.

Revisades les sol·licituds esmentades i comprovada la documentació aportada, s'han confeccionat els annexes següents:

Annex I- on es relacionen totes les sol·licituds admeses a tràmit. (213)

Annex II- on es relacionen totes les sol·licituds aprovades com a beneficiàries d'una subvenció. (173)

Annex III- on es relacionen totes les sol·licituds excloses i la causa d'exclusió. (36)

Annex IV- on es relacionen les sol·licituds inadmeses, per haver sigut presentades fora de termini. (2)

Annex V- on es relacionen les sol·licituds desistides, per no presentar la documentació requerida. (2)

D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

En base a l'exposat anteriorment, propose a la Junta de Govern Local, l'adopció dels acords següents:

PRIMER.- Admetre a tràmit les sol·licituds que es relacionen a l'annex I que comprèn un total de 213.

SEGON.- Aprovar l'annex II, que relaciona les sol·licituds aprovades en qualitat de beneficiàries d'una subvenció i que comprèn un total de 173 sol·licituds, per un import total de 13.333,31 €, amb càrrec al programa pressupostari 3261.48001 "Subvenciones concurrència promoció



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

educativa". En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la dita concessió per l'import corresponent.

TERCER.- Fixar com a quantia màxima individual de subvenció la quantitat de 100,00 euros.

QUART.- Aprovar l'annex III, que relaciona les sol·licituds excloses, que comprèn un total de 36 sol·licituds.

CINQUÉ.- Aprovar l'annex IV, que relaciona les sol·licituds inadmeses, per haver presentat la sol·licitud fora del termini establert i que comprèn un total de 2 sol·licituds.

SISÉ.- Aprovar l'annex V, que relaciona les sol·licituds desistides, per no presentar la documentació requerida i que comprèn un total de 2 sol·licituds.

SETÉ.- Publicar els llistats al tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, a la pàgina web municipal i a l'aplicació la Poblade Info, als efectes oportuns.

HUITÉ.- Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponent i a las persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

11. 4227/2020_Aprovació de la concessió dels Premis Comtessa Maria de Luna

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistes les candidatures presentades en relació amb la convocatòria delo Premis Comtessa María de Luna, de la Poblade Vallbona, any 2020.

Revisades les candidatures presentades i comprovada la documentació aportada, i d'acord amb l'Acta de la Comissió avaluadora de data 16 de novembre de 2020.

Vistes les candidatures proposades per la Comissió avaluadora per ser les premiades, que corresponen a les següents entitats i persones:

- Creu Roja de la Poblade Vallbona, número de registre d'entrada 15919 de data 9 de novembre de 2020.
- Quercus, número de registre d'entrada 15806 de data 6 de novembre de 2020.
- Comunitat Educativa de la Poblade Vallbona, número de registres d'entrada 15814 de 6 de novembre i 15923 de 9 de novembre de 2020.
- Los Jaguars. Grup de Música instrumental, número de registre d'entrada 15814 de 6 de novembre i 15919 de 9 de novembre de 2020.



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- [REDACTED], número de registre d'entrada 15805 de data 6 de novembre de 2020.
- [REDACTED], número de registre d'entrada 15919 de data 9 de novembre de 2020.

Considerant el que s'estableix a l'informe jurídic Núm. 302/2020 de data 14 de diciembre de 2020 i la resta de documentació que conforma l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

PRIMER.- Concedir els Premis Comtessa María de Luna 2020:

- Categoria Mérit Social: Creu Roja de la Pobla de Vallbona i Associació Quercus
- Categoria Mérit cultural: [REDACTED]
- Categoria Pedagogia i coneixement: Comunitat Educativa de la Pobla de Vallbona.
- Categoria Lletres i Divulgació: [REDACTED]
- Categoría Ambaixador:, Los Jaguars. Grup de Música instrumental.

SEGON.- Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

12. 4730/2020_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'associació de mares i pares d'alumnes de l'Institut d'Educació Secundària de la Pobla de Vallbona durant el curs escolar 2018/2019 i concessió de la subvenció corresponent al curs escolar 2019/2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2019, se concedió una subvención al **AMPA IES la Vereda**, con CIF G96948898, de la Pobla de Vallbona, por importe de 1.103,29 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el AMPA IES la Vereda, con CIF G96948898 de la Pobla de Vallbona, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 7947 y 8167, de fechas 29 y 30 de junio de 2020, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (/1.103,29/).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
11900050000594803	Tarjetas regalo	Decathlon España	23/05/2019	90,00 €
52	Comestibles	David Tornal Martínez	18/12/2018	54,03 €
F 206	Vale regalo	Roma Olympic, S.L.U	07/02/2019	50,00 €
FVR18-7821	Comestibles	Discamt, S.L.	31/12/2018	70,52 €
A-20190093	Actividades	Maxter Eventos y Producciones, S.L.	19/06/2019	834,90 €
22122	Impresiones	Marina Orihuel Sevilla	24/10/2018	13,20 €
41099004646	Materiales	Kuups Design Internacional, S.L.	2/01/2019	20,55 €
TOTAL				1.133,20 €

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1772/2020, con fecha 9 de diciembre de 2020 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA IES la Vereda, con CIF G96948898, de la Poble de Vallbona, durante el año 2019 (curso escolar 2018/2019), por importe de 1.103,29 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al AMPA IES la Vereda, con CIF G96948898, de la Poble de Vallbona, para gastos generales de sus actividades para el curso escolar 2019/2020, por importe de 1.103,29 euros, con cargo al programa presupuestario 3261.48000 "Subvenciones promoción educativa", en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio **antes del día 31 de mayo**. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

13. 5853/2020_Aprovació de la justificació de la subvenció concedida a l'associació Mirall Camp de Túria durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2019, se concedió a la **asociación Mirall Camp de Túria, de la Poble de Vallbona**, con CIF G98880222, la subvención correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 413,73 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación Mirall Camp de Túria, de la Poble de Vallbona, con CIF G98880222, anotados en el Registro de Entrada municipal con los núm. 17520 y 17522, de fechas 4 de diciembre de 2020, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019 y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (//413,73//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
60579547S	Seguro responsabilidad civil	Seguros Catalana Occidente, S.A.	16/05/19	280,58 €
9683	Fotocopias	Mail Boxes Etc	31/01/19	3,21 €
9880	Láminas y folletos	Mail Boxes Etc	08/03/19	106,33 €
10200	Escaneado documentos	Mail Boxes Etc	30/04/19	1,10 €
10333	Fotocopias	Mail Boxes Etc	31/05/19	21,50 €
11176	Fotocopias	Mail Boxes Etc	30/11/19	4,10 €
TOTAL				416,82 €

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1312/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación Mirall Camp de Túria, de la Poble de Vallbona, con CIF G98880222, durante el año 2019, por importe de 413,73 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la asociación Mirall Camp de Túria, de la Poble de Vallbona, con CIF G98880222, para gastos generales de sus actividades, por importe de 413,73 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones nominativas promoción y reinserción". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio **antes del día 31 de mayo**. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

14. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

15. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi mes assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.36 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 28/12/2020 8:37:51 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 28/12/2020 8:38:02 CET

ACCVCA-120



Identificador IWSd KT8+ vrPY 7D+D vObt M9hT ngA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

